



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN
SOCIAL**



DGAS 755-08-2021
17 de agosto del 2021

Señora
Mayra Acevedo Matamoros
Jueza
Juzgado de Ejecución de la Pena San José

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo de mi parte. Es importante hacer mención de la obligación del Ministerio de Justicia y Paz, a través de la Dirección General de Adaptación Social de administrar las medidas privativas de libertad, sin embargo, actualmente nos enfrentamos a una situación crítica dentro del sistema penitenciario, lo anterior, por las órdenes de cierre y/o restricción de ingresos en prácticamente la totalidad de los Centros de Atención Institucional del país, y a su vez, la falta de espacios para ubicar a las personas privadas de libertad.

Situación que nos lleva a determinar acciones inmediatas a fin de contar con los espacios adecuados para la ubicación tanto para las personas en calidad de indiciadas (medidas cautelares de privación de libertad) como a las personas sentenciadas a condenas privativas de libertad, aunado al resguardo de derechos que se encuentran bajo tutela Jurídica Internacional, tal y como lo establecen Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

Actualmente la mayoría de Centros Penales tienen su capacidad rebasada y con un alto grado de hacinamiento, aunado a la emergencia nacional causada por la enfermedad provocada por el virus COVID-19, dado que, toda persona privada de libertad que ingresa a un Establecimiento Penitenciario debe cumplir una cuarentena preventiva de mínimo 14 días, en espacios de aislamiento destinados para tales efectos y con ello, al darse los cierres de los Centros Penales nos coloca con total imposibilidad de ingreso a los mismos, siendo esto un escenario crítico para el funcionamiento del sistema penitenciario.

El único Centro Penal que cuenta actualmente con espacio para ingreso o traslado de personas privadas de libertad es el CAI San José, que para el día de hoy tiene 223 personas y cuenta con capacidad para 590, teniendo espacio para 367 personas más, incluso están previamente determinados los espacios adecuados para que se realice el aislamiento preventivo, como medida para evitar la propagación de la enfermedad causada por el virus del COVID-19.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN
SOCIAL**



El CAI San José cuenta con una infraestructura segura y en condiciones adecuadas para proceder con el ingreso o traslado de población privada de libertad, así como, capacidad operativa para cumplir con los procesos de atención técnica que se les asignaría a cada uno de ellos, en apego al cumplimiento de los derechos humanos y fundamentales.

En razón de lo anterior, le extiendo una cordial invitación a visitar con mi compañía, el CAI San José, **el próximo viernes 20 de agosto del año curso, a las 9 horas**, a fin de mostrarle las condiciones estructurales y de espacio del Centro Penal.

Por cuanto respetuosamente, acudimos a su autoridad con el fin de solicitarle la anuencia de reapertura de este Centro Penal, para ingresar o trasladar población privada de libertad, dado el escenario crítico en el que se encuentra nuestro sistema penitenciario en este momento.

Quedo a la espera de su amable respuesta.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención brindada, me despido;

Viviana Boza Chacón
Viceministra de Justicia
Dirección General de Adaptación Social a.i.

LSV
CC. Archivo